



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **-Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de innovación, desarrollo e investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.**

(CONV/5/2016)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del texto del Acuerdo específico de referencia.
- 3.-Texto del convenio de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Ordenación Académica.
- 6.-Informe sobre valoración estimativa del coste.
- 7.-Conformidad prestada por el Rector Magnifico e la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 8.-Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 26/02/2016.
- 9.-Informe-Memoria complementario del Servicio de Ordenación Académica de fecha 13/05/2016.
- 10.-Informe-Jurídico complementario de fecha 18 de julio de 2016.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la suscripción de un Convenio marco de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo establecido en el artículo 8.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el texto del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de actividades de innovación, desarrollo e investigación (I+D+I) y de ámbito formativo, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 20 JUL 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo. M^a Isabel Sanchez-mora Molina



ORDEN

Visto el Convenio Marco de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el fomento de las actividades de I+D+I y de ámbito formativo, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco que se adjunta como anexo, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el fomento de las actividades de I+D+I y de ámbito formativo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a **12 0 JUL 2016**

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: M^{ra} Isabel Sánchez-Mora Molina





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FOMENTAR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN (I+D+I) Y DE ÁMBITO FORMATIVO.

En Murcia, a de de 20

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio (Suplemento nº 2 del BORM de 4 de julio de 2015), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma del presente Convenio, cuya celebración ha sido autorizada en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

Y de otra parte, el Excmo. y Magnífico Sr. D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad en virtud de nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº 30/2016, de 13 de abril (BORM nº 89, de 19 de abril de 2016), conforme al artículo 54 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 111/2005, de 30 de septiembre, modificados por Decreto nº 32/2012, de 24 de febrero,

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

TERCERO. Que la Universidad Politécnica de Cartagena es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. A tal fin, está interesada en colaborar activamente en la formación integral de los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los centros educativos públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el fomento de actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.

CUARTO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones, Universidades y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de acción conjunta, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes. Este convenio posibilita la creación de un marco de colaboración conjunto que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Acercar al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, especialmente a los matriculados en el Bachillerato de Investigación, a la Ciencia y la Tecnología a través del contacto con el ámbito universitario.
- Facilitar al profesorado y a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, la posibilidad de participar en las distintas fases de una investigación, con los procedimientos, recursos y métodos necesarios.
- Desarrollar y fomentar en los alumnos una serie de procedimientos característicos de las ciencias y la tecnología como el dominio de la observación, la actitud interrogativa, la objetividad y el análisis crítico.
- Fomentar la motivación y la excelencia académica de los alumnos matriculados en el Bachillerato de Investigación de acuerdo con los fines y objetivos de dicha enseñanza.
- Favorecer la actualización docente, la innovación pedagógica y la investigación científica del profesorado que imparte docencia en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, teniendo especial consideración a aquellos que desarrollen su docencia en el Bachillerato de Investigación.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar las siguientes actuaciones:

- Realización conjunta de proyectos de I+D+I en aquellas áreas que se consideren de interés común. En cada uno de los proyectos se establecerá la participación de cada una de las partes, así como su responsabilidad en los mismos.



- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades como intercambio de información y documentación.
- Organización conjunta de jornadas, conferencias y cursos promovidos por alguna de las partes, así como desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales e interesados).
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social.
- Colaboración para la realización del trabajo de investigación obligatorio para los alumnos de segundo curso del Bachillerato de Investigación y que han de desarrollar en una de las materias de modalidad cursada elegida por él mismo. En este sentido, cada curso académico, la Comisión de Seguimiento creada en el presente Convenio, teniendo en cuenta las solicitudes de colaboración en el desarrollo de los trabajos de investigación de los estudiantes del Bachillerato de Investigación, estudiará la cesión por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de las instalaciones para el desarrollo de cada trabajo, dependiendo de su disponibilidad, así como hará posible la tutorización conjunta de un profesor de su Institución con uno del centro educativo donde esté matriculado el alumno.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Con la firma del presente convenio, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el la cláusula segunda de dicho Convenio.
- b) Promover y diseñar conjuntamente las actividades de I+D+I o formativas derivadas del presente Convenio para el alumnado o profesorado participante.
- c) Garantizar, por parte del profesorado responsable del centro educativo público o concertado de enseñanza no universitaria desde el que opta el alumnado participante, el acompañamiento a estos alumnos durante la realización de las



actividades de I+D+I o formativas derivadas de dicho convenio, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que se realicen.

- d) Informar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para asistir a estas actividades de I+D+I o formativas, así como facilitar su asistencia a las mismas.
- e) Colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena en la difusión y participación de sus convocatorias de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se organicen a tal fin.
- f) Colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena en la difusión de las actividades programadas para dar a conocer los avances científicos y tecnológicos entre el alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, haciendo especial hincapié en el alumnado matriculado en el Bachillerato de Investigación.

Con la firma del presente convenio, la Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a:

- a) Diseñar, conjuntamente con el representante de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Universidades, las acciones derivadas del presente Convenio.
- b) Colaborar en las actividades de I+D+I o formativas que se deriven de las acciones del presente Convenio dirigidas tanto al alumnado como al profesorado participante.
- c) Favorecer el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las acciones previstas en el apartado segundo del presente Convenio.
- d) Difundir los avances científicos y tecnológicos, así como el fomento de la actividad científica e investigadora entre el alumnado participante mediante la convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan a tal fin.
- e) Estimular la vocación científica de los alumnos participantes mediante seminarios, prácticas, cursos y otras actividades que se establezcan a tal fin.
- f) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.
- g) No disponer de personal que, pudiendo estar en contacto con los alumnos de ESO y Bachillerato, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito



contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes se podrá desarrollar, si fuera necesario, mediante la elaboración de un Acuerdo Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades. Las propuestas de estos Acuerdos Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión de Seguimiento antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

La celebración del presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes. No obstante, para la realización de las actuaciones de I+D+I o formativas del presente Acuerdo, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación y Universidades pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su organización y del personal adscrito a las actividades objeto de este Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión constituida por dos representantes de cada entidad, designados por los órganos rectores de ambas partes, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio, resolver las dudas sobre su interpretación o modificación, así como evaluar periódicamente el desarrollo del mismo.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará constituida por dos representantes de ambas instituciones. Podrán ser miembros de esta comisión algunos de los siguientes representantes:

Por parte de la Consejería de Educación y Universidades:



- El Director General competente en materia de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena competente en materia de Investigación e Innovación o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena competente en materia de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y de la Universidad Politécnica de Cartagena ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Los miembros de la comisión, al actuar por razón del cargo originario, no percibirán remuneración alguna por asistencia a las reuniones. Tanto el Presidente como la totalidad de los vocales tendrán voz y voto en las deliberaciones para la toma de las decisiones que les competan. Si bien, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de Adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las Adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio marco.

SEXTA.- DIFUSIÓN

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación Y Universidades y de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.



SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen a terceros serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de dos cursos académicos, comenzando sus actuaciones en el curso 2016-2017, y podrá prorrogarse por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia establecido.

NOVENA.- EXTINCIÓN

Serán causas de extinción de este convenio:

1. El mutuo acuerdo.
2. La denuncia del mismo por escrito por alguna de las partes, formulada mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Acuerdo Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución del citado Acuerdo.
3. La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya a este.
4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la comisión de seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones o supuestos objeto de controversia o litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades



Universidad
Politécnica
de Cartagena

resueltas por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina

Fdo.: Alejandro Benedicto Díaz Morcillo



PROPUESTA

La Universidad Politécnica de Cartagena está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración específico con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades para fomentar actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por cuanto antecede, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8 del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

Murcia, 10 de febrero de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo. Fernando Mateo Asensio

A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FOMENTAR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN (I+D+I) Y DE ÁMBITO FORMATIVO

OBJETIVOS

La **Universidad Politécnica de Cartagena** es una institución universitaria dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen -con carácter prioritario- la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. Sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. A tal fin, está interesada en colaborar activamente con la **Consejería de Educación y Universidades** en la formación integral de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los centros educativos públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el fomento de actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.

Con la firma de este convenio se pretende posibilitar la creación de un marco de colaboración conjunto que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Acercar al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, especialmente a los matriculados en el Bachillerato de Investigación, a la Ciencia y la Tecnología a través del contacto con el ámbito universitario.
- Facilitar al profesorado y a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, la posibilidad de participar en las distintas fases de una investigación, con los procedimientos, recursos y métodos necesarios.



- Desarrollar y fomentar en los alumnos una serie de procedimientos característicos de las ciencias y la tecnología como el dominio de la observación, la actitud interrogativa, la objetividad y el análisis crítico.
- Fomentar la motivación y la excelencia académica de los alumnos matriculados en el Bachillerato de Investigación de acuerdo con los fines y objetivos de dicha enseñanza.
- Favorecer la actualización docente, la innovación pedagógica y la investigación científica del profesorado que imparte docencia en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, teniendo especial consideración a aquellos que desarrollen su docencia en el Bachillerato de Investigación.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles, incluyendo la educación no universitaria.



El Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se tramita es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para la organización, difusión y realización de actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar las siguientes actuaciones:

- Realización conjunta de proyectos de I+D+I en aquellas áreas que se consideren de interés común. En cada uno de los proyectos se establecerá la participación de cada una de las partes, así como su responsabilidad en los mismos.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades como intercambio de información y documentación.
- Organización conjunta de jornadas, conferencias y cursos promovidos por alguna de las partes, así como desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales e interesados).
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social.
- Colaboración para la realización del trabajo de investigación obligatorio para los alumnos de segundo curso del Bachillerato de Investigación y que han de desarrollar en una de las materias de modalidad cursada elegida por él mismo. En este sentido, cada curso académico, la Comisión de Seguimiento creada en el presente Convenio, teniendo en cuenta las solicitudes de colaboración en el desarrollo de los trabajos de investigación de los estudiantes del Bachillerato de Investigación, estudiará la cesión por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de las instalaciones para el desarrollo de cada trabajo, dependiendo de su disponibilidad, así como



hará posible la tutorización conjunta de un profesor de su Institución con uno del centro educativo donde esté matriculado el alumno.

- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena las siguientes:

- a) Diseñar, conjuntamente con el representante de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Universidades, las acciones derivadas del presente Convenio.
- b) Colaborar en las actividades de I+D+I o formativas que se deriven de las acciones del presente Convenio dirigidas tanto al alumnado como al profesorado participante.
- c) Favorecer el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las acciones previstas en el apartado segundo del presente Convenio.
- d) Difundir los avances científicos y tecnológicos, así como el fomento de la actividad cinética e investigadora entre el alumnado participante mediante la convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan a tal fin.
- e) Estimular la vocación científica de los alumnos participantes mediante seminarios, prácticas, cursos y otras actividades que se establezcan a tal fin.
- f) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades las siguientes:

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el la cláusula segunda de dicho Convenio.
- b) Promover y diseñar conjuntamente las actividades de I+D+I o formativas derivadas del presente Convenio para el alumnado o profesorado participante.
- c) Garantizar, por parte del profesorado responsable del centro educativo público o concertado de enseñanza no universitaria desde el que opta el alumnado participante, el acompañamiento a estos alumnos durante la realización de las actividades de I+D+I o formativas derivadas de dicho convenio, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que se realicen.



- d) Informar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para asistir a estas actividades de I+D+I o formativas, así como facilitar su asistencia a las mismas.
- e) Colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena en la difusión y participación de sus convocatorias de convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se organicen a tal fin.
- f) Colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena en la difusión de las actividades programadas para dar a conocer los avances científicos y tecnológicos entre el alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, haciendo especial hincapié en el alumnado matriculado en el Bachillerato de Investigación.

FINANCIACIÓN

La celebración del convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ni obligaciones económicas para ninguna de las partes.

No obstante, para la realización de las actuaciones de I+D+I o formativas del presente Acuerdo, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación y Universidades pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su organización y del personal adscrito a las actividades objeto de dicho convenio.

VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de dos años, pudiendo prorrogándose por periodos de igual duración por acuerdo expreso de las partes.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO



Para su ejecución y seguimiento, el convenio prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Dicha comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y de la Universidad Politécnica de Cartagena ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Los miembros de la comisión, al actuar por razón del cargo originario, no percibirán remuneración alguna por asistencia a las reuniones. Tanto el Presidente como la totalidad de los vocales tendrán voz y voto en las deliberaciones para la toma de las decisiones que les competan. Si bien, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a dicho Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera muy conveniente la suscripción de este Convenio, por lo que se propone su aprobación a los efectos oportunos.

Murcia, 9 de febrero de 2016

Vº Bº
LA JEFA DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fdo.: Cristina García García

EL TÉCNICO EDUCATIVO

Fdo.: José García Férrez



VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN (I+D+I) Y DE ÁMBITO FORMATIVO

La celebración del presente convenio no supone gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que las actividades de I+D+I o de ámbito formativo de los alumnos y profesorado destinatarios del mismo vienen asumidos por los costes derivados de la implantación de las enseñanzas no universitarias objeto del convenio (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato), así como de la ejecución y puesta en práctica de las mismas, por lo que no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

Murcia, 10 de febrero de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Fdo.: Celsina García García

DR ✓

7

JOSÉ ANTONIO FRANCO LEEMHUIS
RECTOR

Universidad Politécnica de Cartagena
Salida 001 Nº. 201600003232
20/04/2016 11:33:49

Ilmo. Sr. D. Fernando Mateo Asensio
Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional
Gran Vía Escultor Salzillo, 32, esc 2ª planta 4ª
30005 Murcia

Cartagena, a 13 de abril de 2016

Estimado Director General:

Con relación a la propuesta de borrador de *CONVENIO MARCO DE COALBORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FOMENTAR ACTIVDADES DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN (I+d+i) Y DE ÁMBITO FORMATIVO*, en la comisión de seguimiento del convenio hay que sustituir al Vicerrector competente en Ordenación Académica por el competente en Estudiantes y Extensión Universitaria.

Debido a que se trata de un convenio marco de colaboración, en el cual no se especifican las actividades concretas que se van a realizar, no es posible incluir la declaración responsable respecto al profesorado, personal investigador o alumnos en prácticas de nuestra Universidad que van a estar en contacto con el alumnado de ESO y Bachillerato, manifestando que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

De conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio, la Universidad Politécnica de Cartagena asume el compromiso de recabar dicha declaración responsable del personal que pueda estar en contacto con los menores en cada una de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio marco y de los convenios específicos que puedan firmarse posteriormente le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente,



REGION DE MURCIA / Registro de la
DARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NI.
201600223148 22/04/16 08:19:24



Expte: CONV/05/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FOMENTAR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN (I+D+I) Y DE ÁMBITO FORMATIVO.

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, remite a esta Secretaría General, para la tramitación del convenio arriba mencionado, la siguiente documentación:

- Informe-Memoria del Servicio de Ordenación Académica, de 9 de febrero de 2016.
- Propuesta del Director General de Calidad Educativa y de Formación Profesional, de 10 de febrero de 2016.
- Texto del Convenio.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del texto del convenio, y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización del convenio.



- o Valoración estimativa del coste para la Administración Regional, expedido por el Servicio de Ordenación Académica, con fecha de 10 de febrero de 2016.

Atendiendo al contenido del Convenio y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- INFORME PRECEPTIVO.

La elaboración del presente informe es un trámite preceptivo previo a la celebración del convenio en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996).



SEGUNDA.- OBJETO.

El Convenio que se informa tiene por objeto *“establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes”*.

A tal fin, se prevé la realización de actividades tales como la realización conjunta de proyectos de I+D+I en aquellas áreas que se consideren de interés común, así como la cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social, que permita alcanzar los objetivos de acercar al alumno de ESO y Bachillerato a la Ciencia y a la Tecnología, o favorecer la actualización docente y la investigación científica del profesorado que imparte dicha docencia, entre otros.

Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia [“Boletín Oficial del Estado” (BOE) nº 146, de 19 de junio de 1982], y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº 155, de 30 de junio de 1999). Dentro de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria (BORM nº 150, de 2 de julio de 1999), así como de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 2 del BORM nº



152, de 4 de julio de 2015), modificado por Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2015).

En atención a la distribución interna de las competencias asignadas a esta Consejería y el objeto del convenio, el impulso de la tramitación de este convenio debería haber sido compartido con la Dirección General de Universidades e Investigación, o al menos haber recabado su parecer.

TERCERA.- GASTO.

De conformidad con lo señalado en el Informe-Memoria elaborado por el Servicio de Ordenación Académica, así como de lo reflejado en la cláusula cuarta del borrador del convenio, su suscripción no conlleva ningún gasto adicional para esta Administración, al ya recogido en los presupuestos para la implantación de las enseñanzas no universitarias objeto del convenio (ESO y Bachillerato), por lo que no se requiere de ningún tipo de dotación económica adicional.

En todo caso, el propio convenio prevé la realización de posibles acuerdos específicos, para el desarrollo de los objetivos propuestos, en los que constaría, si así fuese necesario, una dotación específica.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.



CUARTA.- CONVENIO MARCO

El artículo 7.3 del Decreto 56/96 califica como “marco” aquellos convenios que prevén expresamente su desarrollo a través de otros convenios. Dado que el presente convenio posibilita la elaboración de “acuerdos específicos” para el desarrollo de cada uno de los supuestos de colaboración previstos (cláusula tercera), se estima oportuno revestir al convenio que se informa con dicha titulación.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Universidades la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, corresponderá a la Consejera de Educación y Universidades, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004).



SEXTA.- NO APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el convenio que se informa está excluido de su ámbito de aplicación.

SÉPTIMA.- CONTENIDO.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge los elementos establecidos en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, por lo general, estas cuestiones.

Ahora bien, en atención a las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29 de julio de 2015), dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, es preciso completar la formación del expediente con dos actuaciones. La primera consiste en requerir a la UPCT para que aporte, con carácter previo a la suscripción del acuerdo, una declaración responsable respecto al profesorado, personal investigador o alumnos en prácticas que van a estar en contacto con el alumnado de ESO y Bachillerato, manifestando que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y



corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal fin, se solicitará el certificado correspondiente.

En segundo término, habrá que incorporar al texto del convenio el compromiso de la UPCT de cumplir el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la citada Ley 26/2015. En este sentido, en virtud de la Instrucción tercera, se propone que se incluya entre los compromisos de la UPCT la siguiente:

“No disponer de personal que, pudiendo estar en contacto con los alumnos de ESO y Bachillerato, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”.

OCTAVA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.



Dicha conformidad no aparece entre la documentación remitida para la realización de este informe.

CONCLUSIÓN

El informe favorable al convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para fomentar actividades de innovación, desarrollo e investigación (I+D+I) y de ámbito formativo, se **condiciona** a que se atiendan previamente las recomendaciones recogidas en la consideración **cuarta, séptima y octava**.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en

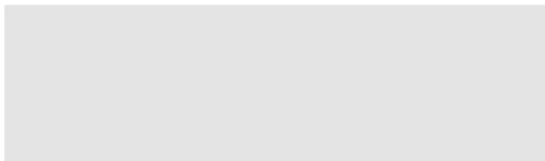
Murcia, a 26 de febrero de 2016

Vº.Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

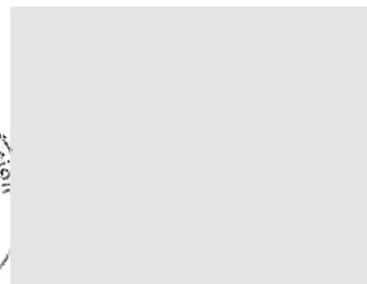
LA TÉCNICO CONSULTORA

(Por desempeño provisional de
funciones)



Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Antonio Pérez Peregrín



INFORME-MEMORIA-COMPLEMENTARIO

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FOMENTAR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN (I+D+I) Y DE ÁMBITO FORMATIVO.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades, de fecha 26 de febrero de 2016, recibido en la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional mediante comunicación interior de fecha 8 de marzo de 2016 (nº CI: 24185/2016), en relación con el **borrador de Convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el fomento de las actividades de I+D+I y de ámbito formativo**, procede elaborar un informe memoria complementario al emitido en fecha 9 de febrero de 2016, con las siguientes consideraciones:

1. Que el Servicio Jurídico emite favorablemente a la suscripción del referido convenio condicionado a que se atiendan las recomendaciones recogidas en las consideraciones **cuarta, séptima y octava** de su informe, las cuales se concretan en los siguientes puntos:

- 1.1. RECOMENDACIÓN CUARTA: Recomendación de revestir la titulación del Convenio con el calificativo de “marco”, en virtud del art. 7.3 del *Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional (BORM de 3 de agosto)*, dado que el convenio a suscribir entre la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena posibilita la elaboración de “acuerdos específicos” para el desarrollo de cada uno de los supuestos de colaboración previstos.

En base a lo anterior se acepta lo propuesto por el Servicio Jurídico por lo que, en el texto del título del Convenio, se ha incluido el término “marco”, siguiendo la recomendación indicada.



1.2. RECOMENDACIÓN SÉPTIMA: Recomendación de revisar si el texto del Convenio recoge los elementos establecidos en el art. 6.3 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM, suplemento nº 11, de 30 de diciembre de 2004)* referido al régimen jurídico de los convenios.

1.2.1. Examinado el contenido del texto del Convenio puede afirmarse que contempla, en general, los instrumentos de formalización de los convenios recogidos en el art. 6.3 de la Precitada Ley, según se detallan a continuación:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.
- b) La competencia que ejerce cada Administración.
- c) El objeto del convenio, así como las obligaciones de todo orden que asumen las partes. También precisarán la entidad participante que haya de asumir su ejecución.
- d) Su financiación.
- e) La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda, así como la autorización otorgada por la Asamblea Regional o por las Cortes Generales cuando éstas fuesen preceptivas.
- f) El plazo de vigencia, que deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.
- g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

1.2.2. No obstante lo anterior y siguiendo las indicaciones adicionales contempladas en el apartado séptimo del citado informe, procede requerir documentalmente a la Universidad Politécnica de Cartagena dos aspectos:



- h) Declaración responsable respecto al profesorado, personal investigador o alumnos en prácticas que van a estar en contacto con el alumnado de ESO y Bachillerato, manifestando que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero, apartado ocho, de la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio)* que modifica el artículo 13.5 de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOE de 17 de enero)* . A tal fin, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2016 (cuya copia se adjunta), se ha solicitado a la Universidad Politécnica de Cartagena que emita el certificado correspondiente.

En respuesta a este requerimiento, el Excmo. Sr. Rector de la UPCT, mediante escrito de fecha 13 de abril de 2016 (cuya copia se adjunta), expresa en el considerando segundo de dicho escrito que, con carácter general, no es posible incluir la declaración responsable respecto al profesorado, personal investigador o alumnos en prácticas de su Universidad que van a estar en contacto con el alumnado de ESO y Bachillerato, manifestando que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual.

No obstante, en el considerando tercero del mismo manifiesta que, según la cláusula tercera del Convenio, la Universidad Politécnica de Cartagena asume el compromiso de recabar dicha declaración responsable del personal que pueda estar en contacto con los menores en cada una de las actividades que se desarrollen al amparo de dicho Convenio Marco y de los convenios específicos que puedan firmarse posteriormente. Por lo que cabe entender que, con carácter particular, se recabará dicha declaración responsable según las personas que intervengan o actúen en una determinada actividad contemplada al amparo de dicho Convenio.

- i) Incorporar al texto del Convenio el compromiso de la Universidad Politécnica de Cartagena de cumplir el requisito establecido en el precitado artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero,



en la redacción dada por la citada Ley 26/2015, de 28 de julio, según sigue:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.

A tal fin, en base a lo anterior, el Servicio Jurídico propone incluir en la cláusula tercera del convenio el siguiente texto:

“No disponer de personal que, pudiendo estar en contacto con los alumnos de ESO y Bachillerato, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos”.

Así, se acepta lo propuesto por el Servicio Jurídico, por lo que en la cláusula tercera del Convenio, apartado g), se ha incluido el texto anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la precitada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en la redacción dada por la citada Ley 26/2015, de 28 de julio.

- 1.3. RECOMENDACIÓN OCTAVA: Recomendación de requerir, en virtud de la Resolución de 2 de febrero de 2009 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dictan instrucciones sobre las propuestas de convenio a tramitar, la conformidad



previa de las demás partes con las que se pretende convenir, con carácter previo a la celebración de dicho Convenio.

En base a lo anterior, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2016 (cuya copia se adjunta), se ha solicitado a la Universidad Politécnica de Cartagena que emita la conformidad previa pertinente.

En respuesta a este requerimiento, el Excmo. Sr. Rector de la UPCT, mediante escrito de fecha 13 de abril de 2016 (cuya copia se adjunta), expresa al final del considerando tercero su conformidad con el texto del presente Convenio.

Así, se acepta lo propuesto por el Servicio Jurídico, dado que se ha recabado la conformidad por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena para la firma del presente Convenio.

2. Que habiendo revisado el texto contenido en dicho Borrador de Convenio, se ha advertido que la parte firmante por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena es el Rector y, dado que en el tiempo de tramitación de este Convenio se ha producido el cese del anterior Rector de la UPCT, D. José Antonio Franco Leemhuis, mediante *Decreto 29/2016, de 13 de abril, por el que se dispone el cese, por cumplimiento de mandato, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, de D. José Antonio Franco Leemhuis (BORM de 19 de abril)*, así como el nombramiento del nuevo Rector de dicha Universidad, D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo, mediante *Decreto 30/2016, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena de D. Alejandro Benedicto Díaz Morcillo (BORM de 19 de abril)*, habría que modificar el párrafo segundo del texto del Convenio en el siguiente sentido:

En el párrafo segundo del Borrador del Convenio Marco dice:

“Y de otra parte, el Excmo. y Magnífico Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad en virtud de nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº 56/2012, de 20 de abril (BORM de 21 de abril de 2012), conforme al artículo 54 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,



aprobados por Decreto n.º 111/2005, de 30 de septiembre, modificados por Decreto n.º 32/2012, de 24 de febrero”.

Por lo que deberían recabarse, desde el Servicio Jurídico, los datos y referencias normativas del nombramiento del nuevo Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena para incluirlos, en la forma debida, en el texto del Convenio Marco objeto de tramitación.

3. Que habiendo detectado la omisión del informe preceptivo del Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM) en la tramitación del Convenio Marco objeto de este informe, la Dirección General que propone la suscripción del mismo considera que, dado que no es de aplicación generalizada para todos los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Región de Murcia, que no es un Convenio de ámbito general y que no representa o supone una especial relevancia educativa, no ha sido preciso requerir la emisión del citado informe a dicho órgano consultivo.
4. Que, una vez efectuados los trámites anteriormente descritos y en cumplimiento de las obligaciones establecidas, se eleva nuevamente por parte de esta Dirección General a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades (Servicio Jurídico) la propuesta de Convenio Marco que se adjunta para su tramitación.

Murcia, 13 de mayo de 2016

Vº Bº
LA JEFA DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA

EL TÉCNICO EDUCATIVO

Fdo.: Cristina García García



Fdo.: José García Férrez



CONV/05/2016

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA FOMENTAR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN (I+D+I) Y DE ÁMBITO FORMATIVO.

Visto el nuevo borrador de Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996), este Servicio Jurídico emite informe favorable sobre el nuevo texto remitido, al haberse incorporado y adjuntado al mismo las observaciones realizadas, así como la documentación requerida en su Informe de fecha 26 de febrero de 2016.



En atención a la fecha prevista de celebración del convenio, se consideran acertadas las modificaciones introducidas en el texto respecto a la identificación del representante de la Universidad que rubricará el convenio, así como al período de vigencia del mismo.

Se manifiesta, asimismo, en el informe-memoria complementario, de fecha 13 de mayo de 2016, del Servicio de Ordenación Académica, que *“habiendo detectado la omisión del informe preceptivo del Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM) en la tramitación del Convenio Marco objeto de este informe, la Dirección General que propone la suscripción del mismo considera que, dado que no es de aplicación generalizada para todos los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Región de Murcia, que no es un Convenio de ámbito general y que no representa o supone una especial relevancia educativa, no ha sido preciso requerir la emisión del citado informe a dicho órgano consultivo.”*

Murcia, a 18 de julio de 2016

Vº.Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

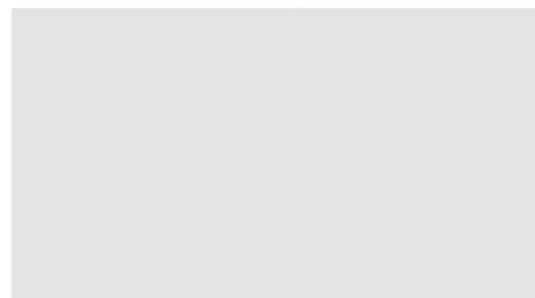
LA TÉCNICO CONSULTORA

(Por desempeño provisional de
funciones)



Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Antonio Pérez Peregrín